



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

70

13 0 OCT. 2020

Bogotá D. C., _____

Ejecutivo: 2017 – 0632

Por ser procedente la solicitud de fenecimiento del *sub lite* que presentan de consuno las partes dentro del presente asunto, el despacho en atención a lo dispuesto en el artículo 461 concordante con el inciso 3º del artículo 244 del CGP **resuelve:**

1. Decretar la **terminación** de la demanda **principal y acumulada por pago total** de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y consumado dentro del presente asunto. Secretaría proceda a elaborar los oficios correspondientes, entréguese los mismos a la **demandada** para su gestionamiento.
3. De existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad competente. Oficiése.
4. De los títulos de depósito judicial consignados para el presente asunto, hágase entrega de ellos a la parte **demandante** la suma de CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$5.089.455,00), Salvo que exista petición de remanentes.
5. A costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la ejecución, dejando las constancias de rigor.
6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

[Firma manuscrita]

JOSE LUIS DE LA HOZ JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Juez
 Bogotá 8 E. C. D. E. NOV. 2020 de 19
 Por anotación en estado No 025 de esta fecha se
 cumplido el auto anterior fijado a los _____
 Secretaria